



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003651-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515782660 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000236-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515782660-1] y demás documentos que se adjuntan en 07 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (ENFERMEDAD), de la docente GONZALES RAMIREZ MARIA ESTHER.

CONSIDERANDO

Que, mediante el OFICIO N° 029-2025-IEI. N°031 "ANGELITOS DEL CIELO"-RS [515782660-0] de fecha 07 de abril de 2025, remite la Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, solicitado por la profesora nombrada GONZALES RAMIREZ MARIA ESTHER, por el periodo del 07 al 26 de abril de 2025.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración".

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración".

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00014428-25, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Médico Tratante Dr. TORRES CAVA AURELIO FERNANDO, del Hospital N. ALMANZOR AGUINAGA ASENJO, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 20 días a favor de la docente GONZALES RAMIREZ MARIA ESTHER;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO 000236-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515782660-1], el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado GONZALES RAMIREZ MARIA ESTHER, es procedente.

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003651-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515782660 - 2]

que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515782660-0

05 folios.

GONZALES RAMIREZ MARIA ESTHER.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16659370
FECHA DE NACIMIENTO	: 02/07/1968
INSTITUCION EDUCATIVA	: N°031 "ANGELITOS DEL CIELO"
LUGAR	: CHICLAYO
CÓDIGO DE PLAZA	: 021861213910
CARGO	: PROFESOR
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
N° CITT/FECHA	: N° ° A-004-00014428-25

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003651-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515782660 - 2]

VIGENCIA	: 07 de abril de 2025
TOTAL DIAS	: 07/04/2025 al 26/04/2025
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 20
	: 00

ARTICULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 09:12:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-05-2025 / 16:22:29

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-05-2025 / 07:28:42

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-05-2025 / 10:03:45